

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

El artículo 287 del C.G.P., dispone que se pueden adicionar de oficio los autos siempre y cuando se haga dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte, por lo que se torna procedente adicionar al auto de fecha 13 de noviembre de 2020, por cuanto no designó secuestre para la aprehensión del vehículo de placas HHO 574 y se omitió disponer oficiar a las Estaciones de Policía del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Conforme lo anterior, se nombra como **SECUESTRE** a la Dra. **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, quien se ubica en la carrera 13 No. 35-10 Oficina 307, Edificio El Plaza de la Ciudad de Bucaramanga; teléfonos 6540729 – 316 8648429; correo electrónico: luzmiafanador@hotmail.com. E igualmente se adiciona, advirtiendo que no sólo se librára la comunicación pertinente a la SIJIN – Policía Nacional, sino también a las Estaciones de Policía de Bucaramanga, Piedecuesta, Floridablanca y Girón (S).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0dd9be202a82e09f825ae4990eed57d8f09271adde62c259f6d1
9cb6156ca690**

Documento generado en 19/11/2020 02:55:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>